



PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Curso académico 2019/2020

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2018)

Objeto

El Plan de Ordenación Docente (POD) tiene por objetivo establecer los procesos y procedimientos para elaborar, previamente al inicio de cada curso académico, la planificación de las actividades docentes en las asignaturas que conforman las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de nivel de Grado y Máster, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Quedan fuera de este plan las enseñanzas de Doctorado, en tanto que se trata de actividades de formación en investigación que no están organizadas como asignaturas. En todo caso, si las enseñanzas de Doctorado contemplaran como complementos formativos asignaturas de Grado o Máster, estas ya están incluidas en la correspondiente planificación, y otras actividades (tutorización y dirección de tesis, dirección-coordinación de programas, etc.) serán objeto de reconocimiento en la dedicación del profesorado de acuerdo con el modelo de plantilla vigente.

Procesos y procedimientos

El POD se estructura a través de los siguientes procesos y procedimientos:

PD. Proceso “Programación Docente y fechas límite”, que incluye los procedimientos:

- PD-1. “Determinación de las áreas de conocimiento” responsables de impartir las enseñanzas.
- PD-2. “Asignación del profesorado” responsable de las asignaturas que componen las enseñanzas.
- PD-3. “Aprobación de la programación docente” en Consejo de Gobierno.
- PD-4. “Cómputo de la actividad docente” de las áreas de conocimiento.

GA. Proceso “Guía Académica”, que incluye los procedimientos:

- GA-1. “Actualización de las Guías Académicas”.
- GA-2. “Elaboración de las fichas de planificación docente” sobre cada titulación.
- GA-3. “Publicación” de las guías académicas.

Órganos responsables

Los Centros (Facultades y Escuelas) son órganos académicos responsables de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster, en particular, asumen funciones de:

- Proponer y elaborar los correspondientes planes de estudio.
- Organizar las actividades docentes, mediante el diseño de la programación docente
- Supervisar las actividades docentes que se reflejan en las guías académicas
- Desarrollar los procesos administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

Las funciones académicas (proponer y organizar los estudios) en las enseñanzas oficiales de Máster podrán ser asumidas también por Departamentos e Institutos de Investigación.

En cada Centro existirá una Comisión de Docencia, que asumirá funciones de:

- Proponer a la Junta de Centro la organización de la docencia, incluida la distribución de las pruebas de evaluación.
- Informar las propuestas sobre la programación docente que realicen los Departamentos.

Estas funciones, en el caso de enseñanzas oficiales de Máster, serán asumidas por la Comisión Académica del Máster.

Los Departamentos son los órganos académicos responsables de desarrollar las enseñanzas, a través del profesorado que integra sus áreas de conocimiento, asumiendo funciones de:

- Coordinar las actividades docentes de sus profesores.
- Impartir las enseñanzas, de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de los órganos académicos responsables.

El Consejo de Gobierno es el órgano académico responsable de:

- Aprobar los planes de estudio
- Coordinar la labor docente de Centros, Departamentos e Institutos.
- Aprobar los aspectos generales de la programación docente, incluyendo la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento y el tamaño de los grupos de clase.
- Supervisar el desarrollo de la programación docente

La Comisión Permanente y las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno podrán aprobar o informar las propuestas al respecto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Normativa de referencia

- Plan de organización de la actividad académica del PDI de la Universidad de Salamanca (modelo de plantilla).
(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2016, modificado por el Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2018).

En su redacción actual, o con las modificaciones que puedan introducirse en el futuro, constituye la base de la política de Personal Docente e Investigador (PDI), al establecer el modelo de plantilla con el objetivo de distribuir de manera transparente los recursos de profesorado, tendiendo a resolver los desequilibrios de las áreas de conocimiento. Para ello, el modelo establece:

- Definición de la capacidad académica del profesorado.
- Análisis de la carga académica del profesorado.
- Valoración de la actividad académica de las áreas de conocimiento.

En el caso de la actividad docente del profesorado, el Plan contempla una tipología de asignaturas, en función de los grupos de teoría y prácticas requeridos por cada una de ellas.

- Documento de bases para la armonización del mapa de titulaciones
(Aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de Febrero de 2011).

Constituye la base de la política de titulaciones oficiales, al establecer el modelo de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales con el objetivo de lograr una oferta coherente de enseñanzas que permitan la progresión del estudiante de modo natural entre los diferentes niveles. Para ello el documento establece:

- Líneas estratégicas para ordenar la oferta de titulaciones.
- Protocolos para la tramitación y modificación de enseñanzas.
- Directrices para la elaboración de planes de estudio.

A partir de los criterios que establece este documento, el Consejo de Gobierno de la Universidad arbitrará las medidas para desarrollar ese mapa armonizado de titulaciones.

- Programación docente. Curso académico 2018/2019
(Aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2018).

Referencia sobre la que elaborar la programación docente para el próximo curso, y que incluye:

- Adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento para el curso actual.
- Catálogo de áreas afines.

PD. PROGRAMACIÓN DOCENTE Y FECHAS LÍMITE

PD-1. Determinación de las áreas de conocimiento

- Diciembre:

Los Vicerrectorados con competencias en Docencia remitirá a los órganos académicos responsables de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster (Centros o en el caso de algunos másteres, Departamentos o Institutos) el Plan de Ordenación Docente, aprobado en Consejo de Gobierno e instrucciones acerca de los ficheros de programación docente, en los que se relacionan todas y cada una de las asignaturas de sus planes de estudio (con independencia de que se estén impartiendo o no), que contendrán:

- La adscripción de asignaturas a las áreas de conocimiento que deben impartirlas, según una relación priorizada en función de la descripción de cada asignatura en el plan de estudios y la adecuación del perfil del profesorado de las áreas.
- Los grupos de teoría en que se imparten las asignaturas, según la tipología de cada asignatura y el número de estudiantes.

En los ficheros correspondientes a planes de estudio ya implantados en cursos anteriores, está reflejada la adscripción y grupos de teoría aprobados por Consejo de Gobierno en la programación docente del curso actual, a partir de las propuestas realizadas por los órganos académicos responsables.

- Enero:

Los órganos académicos responsables de las titulaciones revisarán los ficheros del curso anterior y solo si se plantean modificaciones sobre la adscripción y grupos del curso actual, procederá:

- Las Juntas de Centro (o en su caso Departamento o Instituto) aprobarán una propuesta de adscripción de cada asignatura al área de conocimiento que figura en primer lugar.
- Los Vicerrectorados con competencias en Docencia revisarán la propuesta, y en caso de detectar algún desajuste sobre la idoneidad o tipología de las asignaturas, procederá a su resolución de conformidad con los órganos académicos implicados.

Si no se plantean modificaciones sobre la adscripción y grupos, no será necesaria una nueva aprobación en Juntas de Centro, entendiéndose que se mantiene la del curso actual.

En todo caso, antes del **31 de enero** y una vez revisados los ficheros de adscripción y grupos, los órganos responsables solicitarán a los Departamentos la asignación de profesorado responsable, según la organización de grupos propuesta.

PD-2. Asignación del profesorado

- Febrero:

Los Departamentos deberán confirmar, y en su caso actualizar, el acuerdo de su Consejo de Departamento en el que se establecen los criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores. Este acuerdo deberá remitirse al Vicerrectorado de Profesorado. Esta confirmación y/o actualización se realizará con anterioridad a la distribución de responsabilidades docentes, respetando los siguientes principios:

1. Se aplicarán, en la medida de lo posible según las capacidades del área, las reducciones docentes correspondientes a la Adenda. En caso de que no sea posible la reducción de todas las horas se fijará un sistema que posibilite que todos los profesores con derecho a reducciones docentes puedan disfrutar, aunque sea parcialmente y de un modo proporcional a las horas de reducción reconocidas, de este derecho (anual o plurianualmente). En dicho sistema se establecerá que aquellos profesores que tengan una concentración semestral de la docencia serán los últimos en poder acogerse a las reducciones docentes efectivas.
2. Una vez realizadas, en su caso, las reducciones que correspondan por actividades de gestión e investigación y por la dirección de tesis doctorales, se procederá a la distribución de la docencia de las asignaturas de grado y de máster. Esta distribución deberá ser homogénea y equilibrada, según las capacidades docentes por categoría y dedicación.
3. Deberá respetarse la adscripción de los profesores a su centro, de forma que sólo cuando se haya completado la carga docente de los profesores adscritos a un determinado centro con asignaturas adscritas a dicho centro podrá asignarse el resto de asignaturas adscritas a dicho centro a profesores adscritos a un centro distinto. Este principio será de aplicación estricta en el caso de los centros con mayor separación geográfica para evitar desplazamientos innecesarios del profesorado. El respeto a este principio se armonizará, en la medida de lo posible, con el equilibrio en el reparto docente descrito en el punto 2.
4. En la asignación de asignaturas se respetará, en la medida de lo posible, el perfil docente de la plaza ocupada por cada profesor.
5. Los Profesores Asociados se contemplarán preferentemente en la elección de horarios (turnos de mañana o tarde) que faciliten la compatibilización con su actividad laboral. Cuando sea posible, se procurará que las responsabilidades docentes de los Profesores Asociados se adecuen al perfil de su actividad laboral externa a la universidad, respetando siempre el perfil docente de la plaza.
6. Se facilitará la concentración semestral de la docencia para aquellos Profesores Ayudantes Doctores que se comprometan a realizar una estancia en un centro de reconocido prestigio en el semestre que tengan sin docencia.
7. Como criterio general, cada profesor podrá mantener la docencia de las asignaturas asignadas un mínimo de tres años. Por tanto, en general, a quien

se le asigne una asignatura podrá mantenerla tres años (consecuentemente no podrá ser reclamada por otro profesor), y quien solicite una asignatura se comprometerá a mantener esa docencia durante tres cursos. Se podrán considerar excepciones a esta norma cuando en el reparto docente aumente la carga docente de un profesor al dejar de ocupar un Cargo de Gestión de los recogidos en el Plan de Organización de la Actividad Académica (no para el resto de actividades de gestión, ni para reducciones por actividad investigadora o dirección de tesis doctorales)

8. Estos criterios afectan a la docencia en aula. La distribución de la oferta de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster se hará acorde a su normativa específica, de modo independiente al reparto docente aquí descrito.

De conformidad con esos criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores, los Departamentos propuestos por los Centros (o en su caso Departamentos o Institutos) para impartir las enseñanzas aprobarán en sus Consejos de Departamento antes del **28 de febrero**:

- La aceptación de la responsabilidad docente en las asignaturas propuestas por los Centros u otros órganos académicos responsables de las titulaciones.
- La propuesta de asignación de profesorado responsable de cada asignatura, teniendo en cuenta que:
 - ✓ Se cubrirán preferentemente las asignaturas de Grado y de ellas antes las básicas y obligatorias que las optativas.
 - ✓ Las asignaturas sin docencia de planes de estudio a extinguir deberán contar con un profesor responsable de su evaluación, que será preferentemente quien haya impartido la materia en cursos anteriores.

Los Departamentos comunicarán sus acuerdos al respecto a los correspondientes Centros (u otros órganos responsables de las titulaciones).

- A partir del mes de abril:

Una vez reciban la notificación al respecto desde el Servicio de Gestión Académica y Estudios Oficiales, los Centros, responsables de los procesos administrativos y de gestión de las titulaciones de Grado y Máster, procederán a introducir los datos de las asignaturas en la aplicación informática “Universitas XXI (UXXI) - académico”.

PD-3. Aprobación de la programación docente

- A partir del mes de enero

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno resolverá los conflictos que sobre la programación docente puedan presentarse, previo informe de la Comisión con competencias en Docencia, delegada de Consejo de Gobierno, que recabará, en su caso, informes al respecto del Vicerrectorado con competencias en Profesorado.

- A partir del mes de febrero:
Una vez reciban la notificación al respecto desde el Vicerrectorado con competencias en Profesorado, los Departamentos procederán a introducir los datos de la programación docente de sus asignaturas en la aplicación informática “Programación Docente de los Departamentos (PDD)”
- Julio
El Consejo de Gobierno, previo informe de su Comisión con competencias en Docencia, aprobará la programación docente para el curso 2019-2020.

PD-4. Cómputo de la actividad docente

- A partir del mes de septiembre
Una vez reciban la notificación al respecto desde el Vicerrectorado con competencias en Profesorado, el profesorado revisará los datos relativos a la programación docente desarrollada en el curso que finaliza, a través de la aplicación informática “Consulta de Actividades Académicas del Personal Docente e Investigador (CDI)”.
Se procederá al cómputo de la actividad docente, así como de las otras actividades académicas del profesorado, de conformidad con el modelo de plantilla.

GA. GUIAS ACADEMICAS

GA-1. Actualización de las Guías Académicas

Desde los Vicerrectorados con competencias en Docencia se coordinará la actualización de las partes de las Guías que varíen en cada curso académico.

Los responsables designados por los Centros publicarán la información actualizada en la web en el plazo que establezcan los Vicerrectorados con competencias en Docencia y, en todo caso, antes del inicio del plazo de preinscripción para estudiantes de nuevo ingreso.

GA-2. Elaboración de las fichas de planificación docente

- Abril y mayo:

Los profesores responsables de las asignaturas en cada Departamento recogerán en una ficha de planificación docente la organización prevista para cada asignatura, ajustada a las metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación de competencias previstas en los planes de estudio y, en su caso, a las directrices de organización que en consecuencia puedan haber establecido los Centros (u órganos académicos responsables de cada titulación).

Las fichas serán elaboradas en los modelos y formatos establecidos por los Vicerrectorados con competencias en Docencia y serán remitidas por los Departamentos a los Centros mediante el sistema establecido al efecto durante el mes de mayo.

GA-3. Publicación

- Junio:

Las Guías Académicas estarán accesibles en la página web institucional de la Universidad de Salamanca, previamente al proceso de preinscripción y matrícula de los estudiantes.